



**NOVEDADES LABORALES Y DE  
SEGURIDAD SOCIAL 2024**

# Regulación becarios 2024

---



# Prácticas incluidas DA 52ª LGSS



a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

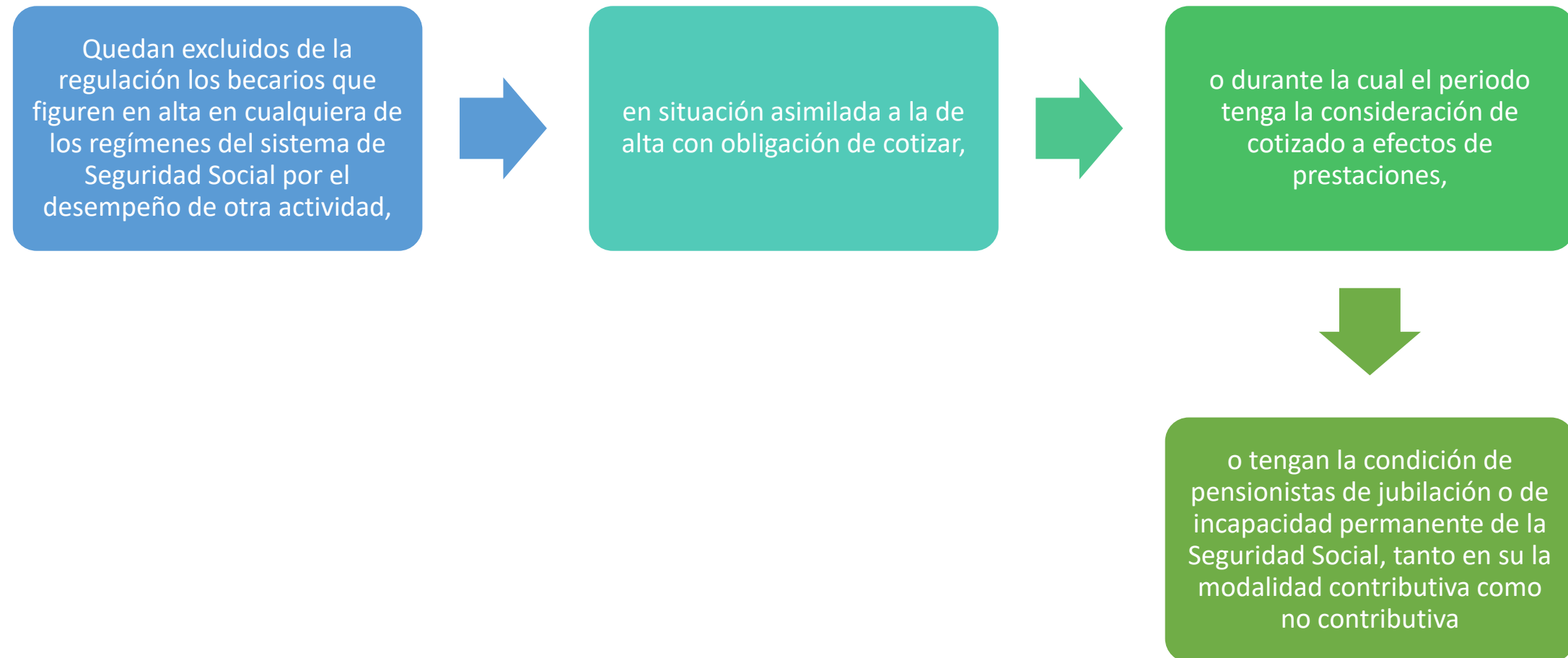


b) Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva



c) Las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo (RD Ley 8/2023)

# Exclusión (RD Ley 8/2023)



Becarios a partir 01/01/24 DA 52ª LGSS



**Con  
remuneración**

**Sin  
remuneración**

# Acción protectora. Da 52ª LGSS




La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, FOGASA y por FP.

En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de IJ derivada de contingencias comunes.

# Prácticas remuneradas

---





## Cotización de prácticas remuneradas

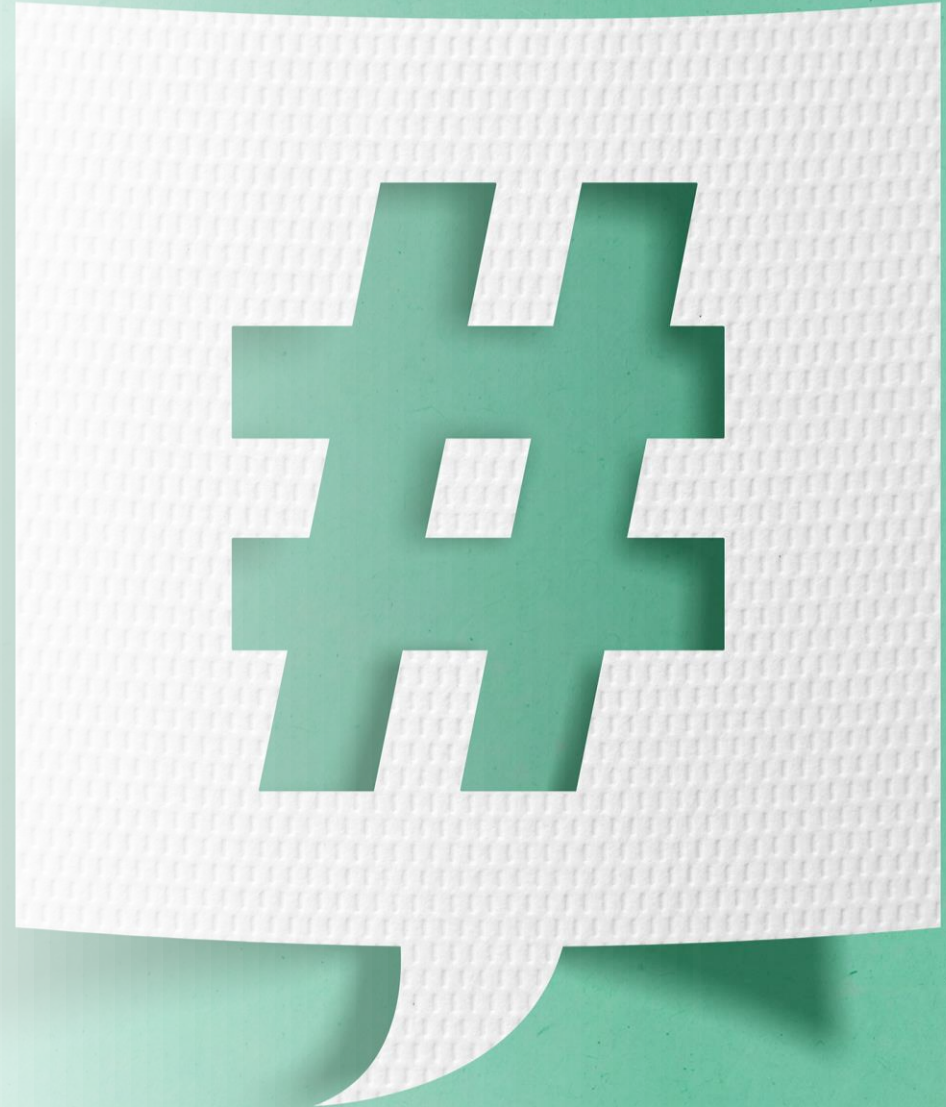
- Se mantiene la cotización con cuotas fijas de los contratos de formación en alternancia sin desempleo, FOGASA y FP
- Sin desempleo, FOGASA, FP
- No hay cotización MEI
- Bonificación 95% CC





# Prácticas no remuneradas

---



# Actos encuadramiento sin remuneración

---

- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos,
- Salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.
- CCC TRL 993



# Altas y bajas becarios sin remuneración (RD Ley 8/2024)

Se incluye expresamente la obligación a los becarios con convenio anterior a 1/1/24



Se asumen las obligaciones a partir del 1/1/24



Se establece un plazo especial para comunicar el alta /baja hasta el 31 de marzo.

Prácticas formativas no remuneradas (RD Ley 8/2023 y Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social)

RD Ley 8/2023

Cuota empresarial por cada día de alta de 2,54 euros por contingencias

comunes y de 0,31 euros por contingencias profesionales.

La cuota máxima mensual será de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros por contingencias profesionales.

Aplicando la bonificación del 95% en CC resulta una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 0,13 euros por contingencias comunes + 0,31 euros por contingencias profesionales. Total 0,44 €/día

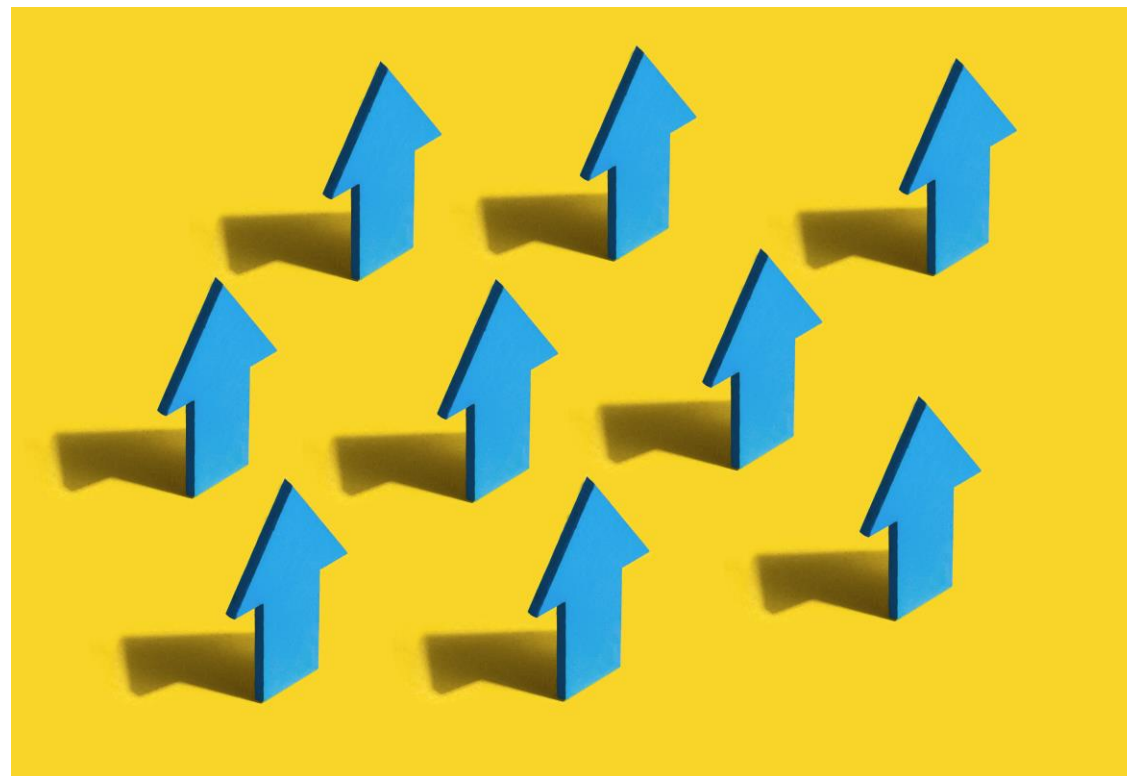
Modificación  
Contratación  
laboral  
bonificada  
RD Ley 1/2023



# Modificación RD-ley 8/2023

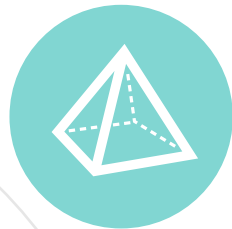
No se aplicará la exclusión a los contratos de sustitución que se celebren con personas desempleadas para la sustitución de personas trabajadoras en los supuestos del Art. 17 RD Ley 1/2023.

Así como a los sucesivos contratos realizados sin solución de continuidad cuando la persona sustituta y sustituida coincidan con las del primer o anterior contrato de sustitución

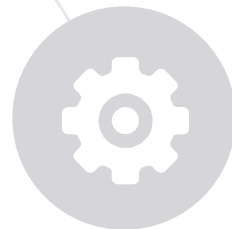




## REVALORIZACIÓN PENSIONES



**1 – Revalorización 3,8%**



**2 – Tope 3.175,04 euros mensuales o  
44.450,56 euros anuales**



**3 – CRBG 33,20 euros mensuales**





# BASES DE COTIZACIÓN

20	34	85	70	225	7	87	300	100	764	778	909	113	787	778	343	65	6	66	909	113	787	778	588.9	7	34.22	76	4	87	34	98	87	989	454	98
----	----	----	----	-----	---	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----	---	----	-----	-----	-----	-----	-------	---	-------	----	---	----	----	----	----	-----	-----	----

# Bases cotización

## Orden PJC/51/2024, de 29 de enero

- Las bases mínimas se incrementarán en el mismo porcentaje que el SMI transitoriamente se mantienen las de 2023.
- La base máxima se incrementa el incremento de pensiones (3,8%) + 1,2% = 5% = 4.720,50 €)





# Jubilación parcial industria manufacturera

---



# Ampliación

Se prorroga hasta  
31/12/2024 la vigencia  
de esta modalidad de  
jubilación parcial.

